

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 145 / 03**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Mediante Nota Cite Despacho N° 591/03, la Ejecutiva Municipal a.i. Lic. Zaida Romero, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por medio de él al Ente Deliberante, solicitud en atención a la nota recibida por la Unidad de Bomberos, solicitando transferir los fondos que se recaudan por concepto de parqueo de vehículos en diferentes zonas de la ciudad, destinados al Club Independiente Petrolero, con destino a la compra y equipamiento de un carro bombero.

Que, la Ordenanza Municipal 84/02 aprueba el Convenio Interinstitucional suscrito en fecha 22 de Julio de 2002, entre la Alcaldía Municipal y el Club Independiente Petrolero, para la otorgación de la administración de los recursos por el cobro de parqueo con destino al financiamiento del Club Independiente Petrolero.

Que, el Convenio Interinstitucional, fue suscrito en virtud a la ampliación de competencias municipales conforme se encuentra establecido por la Ley N° 1551 de Participación Popular, que en su Art. 14 parágrafo II inc. h), dice "Promover y fomentar las prácticas deportivas buscando su masificación y competitividad".

Que, el objeto del convenio suscrito es la otorgación de la administración de cobro del parqueo en la Plaza 25 de Mayo y adyacentes, Plaza Tréveris, estacionamiento vehicular del Mercado Central y calle Hochmann del Sector Mercado Campesino, a favor del Club Independiente Petrolero.

Que el Club Independiente Petrolero se hará cargo de todos los gastos que demanden el cobro y otros manteniendo las tarifas aprobadas por el H. Concejo Municipal.

Que el convenio establece que el Gobierno Municipal tiene la facultad para fiscalizar el cobro del parqueo a través de informes económicos mensuales que ineludiblemente deberá presentar el Presidente de la Institución Deportiva y los Recursos recaudados serán designados exclusivamente al financiamiento del Club Independiente Petrolero.

Que, al desaparecer el objeto y la causa de la suscripción del convenio referido, desaparece la razón principal por cual no es factible la recaudación del cobro de parqueo, destinado al Club Independiente Petrolero.

Que, el Art. 21 parág. IV dice "Toda Ordenanza se encuentra vigente mientras no fuere derogada o abrogada mediante otra Ordenanza emitida por el Concejo del Municipio correspondiente. No existe declaratoria de desuso de Ordenanzas Municipales".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1º** Se rechaza la solicitud efectuada por la Unidad de Bomberos, respecto a la transferencia de fondos que se recaudan por concepto de parqueo de vehículos en diferentes zonas de la ciudad, destinados al Club Independiente Petrolero, con destino a la compra y equipamiento de un carro bombero.

**Art.2º** Abrogar la Ordenanza Municipal N° 84/02 de 2 de Septiembre de 2002, por haber desaparecido el objeto de la suscripción del convenio con el Club Independiente Petrolero.

**Art.3º** Los dineros recaudados por el concepto de cobro de parqueo, deben ingresar a las cuentas fiscales del Gobierno Municipal, debiendo licitarse al efecto para el cumplimiento de éste cometido.

**Art.4º** La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**SECRETARIO A.I. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**